CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 6051140 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: SILVIO RAFAEL LIZCANO RIVAS Y CESIONARIO: ESTELA RODRIGUEZ RESTREPO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el veinte cuatro (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue***" Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave de BANANO, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso bajo la estrategia CAMPESENA*** **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que el (la) contratista mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2024 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente**: *Estimado Bichara Zableh Hasbun, me permito dirigirme a usted con el ánimo de presentar formalmente mi renuncia al contrato CO1.PCCNTR 6051140 cuyo objeto es: " Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave de BANANO, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso bajo la estrategia CAMPESENA.Es preciso destacar mi agradecimiento por la oportunidad brindada y el conocimiento adquirido, así mismo, recalcar que la decisión obedece a un motivo de carácter personal y de salud. Por lo anterior solicito realizar los trámites necesarios y para ello pongo mi total disposición, con el fin de dar por terminada mi vinculación contractual con la entidad. propongo a la señora ESTELA RODRIGUEZ RESTREPO identificada con la cedula de ciudadanía No 26.671.609 para que continue con la ejecución del contrato*** **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **MERY VANESA GREEN PIMIENTA** supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte cuatro (2024) el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
BANASAN	08/09/2008	30/06/2009	9,8	295	X	
BANANERA DONDE MARCE S.A.S	15/07/2009	18/01/2013	42,8	1.283	X	
ICA	27/01/2015	30/12/2015	11,2	337	X	
FUNDACION SOCIAL VISIONARIO SIGLO XXI	1/04/2016	31/10/2016	7,1	213	X	
INVERSIONES TIN S.A.S	5/09/2017	10/01/2023	65,1	1.953	X	
ICA	21/07/2023	30/12/2023	5,4	162	X	
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**141,43**	**4.243**	**X**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 3 de julio de 2024 a favor de **ESTELA RODRIGUEZ RESTREPO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **ESTELA RODRIGUEZ RESTREPO**, identificado con la C. de C. No. 26.671.609, a partir del 3 de julio de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 13 de junio de 2024. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.50624, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$40.642.560
Valor reducción del contrato	$4.233.600
Valor total actual de Contrato	$ 28.788.480
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 11.854.080
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 24.554.880

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: El SENA no adeuda suma alguna $0. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de ($24.554.880) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
JULIO	$4.233.600
AGOSTO	4.233.600
SEPTIEMBRE	4.233.600
OCTUBRE	4.233.600
NOVIEMBRE	4.233.600
DICIEMBRE	$3.386.880

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales

establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (o la) CESIONARIO (A) en la cuenta **de Ahorros** No.51782971496 de BANCOLOMBIA cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Yenis Mejia Pomares Apoyo Contratación CAAG